



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

REFERENCIA: 087583184002-2021-00738-00

PROCESO: ALIMENTOS, CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES Y REGULACION DE VISITAS

DEMANDANTE: ICBF- CENTRO ZONAL HIPODROMO- REGIONAL ATLANTICO A FAVOR DE
NNA TAYLIZ PAOLA SEPULVEDA GONZALEZ

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, a su Despacho el presente proceso, informándole que por reparto le correspondió al Juzgado Primero de Familia del Circuito de Barranquilla conocer del Despacho Comisorio No. 0001 de fecha 26 de enero de 2023. Sin embargo, a la fecha no se ha recibido informe alguno sobre la práctica de la visita social que se ordenó en auto calendado 03 de marzo de 2022 y comisionó a través del mencionado despacho comisorio. Sírvase Proveer. Soledad, 07 de febrero de 2024.

La secretaria,

MARÍA CONCEPCIÓN BLANCO LIÑÁN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD, SIETE (07) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Siendo evidente la nota secretarial que antecede, una vez examinado el expediente, observa el Despacho que, en efecto, el Despacho Comisorio No. 0001 de fecha 26 de enero de 2023 correspondió por reparto judicial de fecha 27 de enero de 2023, al Juzgado Primero de Familia del Circuito de Barranquilla, por medio del cual se les informó que dentro del proceso de la referencia se les comisionó para que por intermedio de su asistente social y en el menor tiempo posible, acogieran y practicaran la visita social en el domicilio del señor **FRANK KENER SEPÚLVEDA VEGA** ubicado en la Calle 47 No. 22-43, apto 301, barrio el Carmen de la ciudad de Barranquilla y correo electrónico franksepulveda1701@gmail.com, a fin de *“verificar las condiciones físicas, emocionales de salud, habitacionales, económicas, de seguridad, ambientales y familiares en que se desenvuelven y conformación del núcleo familiar con la constatación del estado de las garantías para que la menor de edad hija en común de las partes, pueda permanecer o pernoctar en ellos, sin que se generen riesgos para su desarrollo psicosocial y emocional”*.

Sin embargo, pese haber sido notificado en debida forma por parte de la Oficina Judicial de Barranquilla, a la fecha no se ha recibido por parte del Juzgado Primero de Familia del Circuito de Barranquilla, informe que dé cuenta sobre la práctica de la visita social ordenada en providencia de fecha 03 de marzo de 2023, motivo por el cual se requerirá al mencionado Despacho a fin de que si no lo ha hecho, proceda a adelantar los trámites pertinentes a fin de llevar a cabo la visita social, y si, por el contrario, se realizó la misma, remitan a este Juzgado el respectivo informe, a fin de darle celeridad al proceso.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Soledad - Atlántico,

RESUELVE:

1. **REQUERIR** al Juzgado Primero de Familia del Circuito de Barranquilla, a fin de que, si no lo ha hecho, proceda a adelantar los trámites pertinentes a fin de llevar a cabo la práctica de la visita social decretada por parte de este Despacho Judicial, mediante auto calendado 03 de marzo de 2022, para lo cual se les comisionó a través del Despacho Comisorio No. 0001 de fecha 26 de enero de 2023, y si, por el contrario, se realizó la práctica de la misma, remitan a este Juzgado en el menor tiempo posible el respectivo informe.



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

- De igual forma ordena que por secretaría se dé curso al trámite de la notificación de la demanda, junto con el auto admisorio y sus anexos a la parte demandada a través de su número celular 30152864__ o a través del correo electrónico reportado en la visita social tg137785@gmail.com.
- Por secretaría líbrense los oficios correspondientes y realícese la notificación del caso.

NOTIQUese Y CUMPLASE
LA JUEZ
DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS

03.

Firmado Por:

Diana Patricia Dominguez Diazgranados

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **581d735197df4673ed7cc38db9be8adf1f2e87183e0eeae35ebf5112baa0a0eb**

Documento generado en 07/02/2024 04:35:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>